

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**26236** GRANADA

#### EDICTO

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE GRANADA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC), A N U N C I A:

1º.- Que en el procedimiento número 368/2015, con NIG 1808742M20150000418 por auto de fecha 24 de marzo de 2015, se ha declarado en concurso Habitros saludables SL. con CIF B 19541523 y domicilio en C/ Nueva núm. 72 Bajo 18600 de Motril (Granada)

2º.- Por auto de fecha 17 de mayo de 2019, se ha acordado:

ACUERDO LA CONCLUSIÓN del concurso voluntario de acreedores de las personas jurídicas Habitros Saludables, S.L. con CIF B-19541523, inscritas en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la Administración Concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de Habitros saludables SL. con CIF B-19541523. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de Habitros Saludables, S.L. con CIF B-19541523

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Granada, 7 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, Constanza Clara Lendinez Barranco.

ID: A190034410-1